

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 153 /15

Buenos Aires, 12 FEB 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>12, 02, 15</u>
 SECRETARÍA DE ENTRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional, y el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Río Negro (en adelante COLEGIO), representado por su Presidente, Sergio Gamal Manzano, y su Secretario, Escribano Julián María Herrera, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa y el Colegio de Escribanos de la provincia de Río Negro".

Que a través del "Convenio" se establece la intervención de los escribanos colegiados en la Provincia de Río Negro a los efectos de que los asistidos/as de las dependencias del MPD con actuación en la provincia de Río Negro puedan otorgar poder especial para ser patrocinados jurídicamente, en favor de los defensores del MPD con actuación en dicha jurisdicción, sin fecha de vencimiento y con autorización expresa a los apoderados para retirar la primera copia del poder, así como también en la certificación de firmas y confección de cartas de pobreza de las personas asistidas por el MPD, en los procesos donde ese requisito sea exigido.

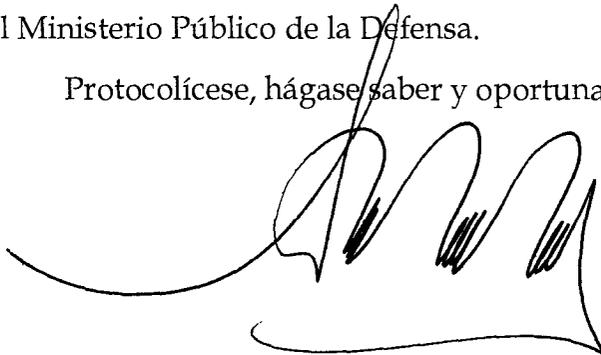
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa y el Colegio de Escribanos de la provincia de Río Negro*", suscripto por el Colegio de Escribanos de la provincia de Río Negro, y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



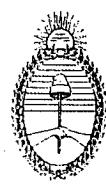
Subsecretaría de la
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



10177

2/02/15

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



COPIA que la presente es una fiel de su original. Buenos Aires, 12 de febrero de 2015.

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

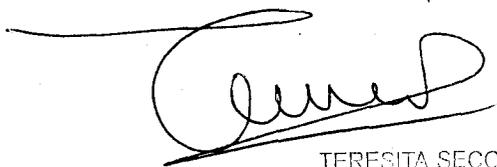
Entre el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante "MPD", con domicilio en Av. Callao 970, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Rio Negro, representado en este acto por su Presidente, Sergio Gamal MANZANO y su Secretario, Escribano Julián María HERRERA, en adelante "COLEGIO", con domicilio en Don Bosco N° 1390 - General Roca - Río Negro, Argentina, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración institucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Se conviene la intervención de los escribanos colegiados en la Provincia de Rio Negro a los efectos de que los asistidos/as de las dependencias del MPD con actuación en la provincia de Rio Negro puedan otorgar poder especial para ser patrocinados jurídicamente, en favor de los defensores del MPD con actuación en la jurisdicción mencionada, sin fecha de vencimiento y con autorización expresa a los apoderados para retirar la primera copia del poder; como así también en la certificación de firmas y confección de cartas de pobreza de las personas asistidas por el "MPD", en los procesos donde ese requisito sea exigido.

Segunda: La verificación y acreditación de las circunstancias personales de los beneficiarios indicados precedentemente estará a exclusivo cargo y responsabilidad del "MPD" -a través de los defensores federales con asiento en la provincia de Rio Negro-, entendiéndose que la presentación de la solicitud escrita al "COLEGIO" conforme se prescribe más adelante, significará que los beneficiarios se hallan en la situación exigida y prevista.

Tercera: Los poderes se otorgarán ante escribanos designados por el "COLEGIO", quienes se habrán inscripto voluntariamente, conforme a la invitación que se cursará al efecto a los notarios de esta demarcación, con las facultades de estilo a los fines expresados en la cláusula primera de este Convenio.

CERTIFICADO que la presente
es copia del documento original.
Fecha: Buenos Aires, 12
de febrero de 2015.



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Cuarta: El "COLEGIO" entregará al "MPD" 20 poderes absolutamente gratuitos por año, sin costo alguno para el poderdante ni para el "MPD".

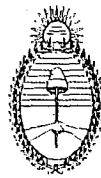
Quinta: Los datos personales necesarios del poderdante (nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y domicilio), de los apoderados (nombre y apellido, documento de identidad, cargo y/o función que ejerce en el "MPD"), y los datos que en cada caso sean necesarios para el otorgamiento del poder, deberán ser suministrados previamente por el "MPD", en forma escrita, acompañando la documentación que corresponda en su caso. Este escrito será presentado ante la Mesa de Entradas del "COLEGIO", el cual, si la información y documentación fuere suficiente, comunicará, dentro de los tres días hábiles, el nombre y apellido, el domicilio profesional y el teléfono del escribano interviniente, quien dentro de los tres días hábiles posteriores, y previa concertación del día y hora, se constituirá, juntamente con el poderdante y alguno de los apoderados, en la sede del "COLEGIO" o en la sede del domicilio profesional del escribano interviniente para la firma de la escritura. De existir casos de especial urgencia, el "MPD" lo hará saber en su presentación para que el "COLEGIO" abrevie las tramitaciones en la medida de sus posibilidades.

Sexta: Pasado un día hábil desde el otorgamiento del Poder, cualquiera de los apoderados designados en la escritura podrá retirar la primera copia en la escribanía interviniente.

Séptima: En los casos que los solicitantes se encuentren impedidos de poder constituirse en la sede del domicilio profesional del escribano interviniente o en la sede del "COLEGIO" para suscribir el Poder, el "MPD" coordinará que la firma del mencionado documento sea realizada en alguna otra sede que indique el "MPD" ubicada en el radio de la Provincia de Rio Negro.

Octava: El "MPD" se compromete a brindar información de interés y formación a los integrantes del "COLEGIO" en temáticas afines a ambas instituciones.

Novena: Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio o las actas complementarias que se suscriban, se resolverán amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. De persistir el desacuerdo, las partes se someterán a la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

competencia de los Tribunales Federales de la provincia de Rio Negro y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente.

Décima: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de tres años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo el escribano Sergio Gamal MANZANO y su secretario Julián María HERRERA el 10 de NOVIEMBRE de 2014 en la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, y la Dra. Stella Maris Martínez el 12 de NOVIEMBRE de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Comda. Buenos Aires 12
de Febrero de 2015

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION